

RR.PP- 252/127-62

*Sobrescrita*



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

EXCMO. SR.

Ref. al núm. 2647

VICTORIANO PASQUAL  
LARIO

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que tambien se indica.

Rogando a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse le recibo para su unión al procedimiento de referenci.

P.S.O. nº. 5174-40

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza a 9 de Agosto de 1.943

EXCMO. SR.  
EL COMENDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Geodon Comandante*



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL





Antonio elbaille Gascón, Artillero segundo del Regimiento número veintidos, secretario del procedimiento sumarísimo Ordinario número 5471-40 seguido por el supuesto delito de rebelión contra VICTORIANO PASQUAL LARIO, y que es Juez instructor el Comandante de Ingenieros D. TEODORO CORMAN BANZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la Región los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 51.- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo Sr.- se ha instruido la presente causa número 5471-40 para esclarecer la actuación del procesado VICTORIANO PASQUAL LARIO, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado VICTORIANO PASQUAL LARIO, de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y a en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de la que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Se V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación, libertad definitiva del procesado, si ni estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar, y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza a 17 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernai.- Rubricado.- en un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoría de Guerra.-

FOLIO 52.- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 27 de Julio de 1943.- De conformidad con el anterior Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montañán, en este plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de la Región, en decreto de fecha 27 de Julio de 1.943. expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Teodoro Cormán Banzo*